

su modificación en el plazo y con los trámites indicados, salvo que tengan plazo de vigencia preestablecido.

No obstante, cuando los Ayuntamientos no efectúen la recaudación de estos tributos, el tipo de gravamen acordado no podrá aplicarse en las liquidaciones que deban practicarse cada año, si el acuerdo definitivo correspondiente no hubiese sido publicado, en la forma establecida en el artículo 20, 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, antes de 1 de enero del propio año y comunicado, en debida forma, al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo improrrogable de un mes a contar desde esa fecha; en esta supuesto las liquidaciones se practicarán con arreglo al tipo de gravamen vigente en el ejercicio anterior.

Art. 7.º 1. Los acuerdos por los que las Corporaciones Municipales metropolitanas u órganos supramunicipales equivalentes decidan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, imponer los recargos sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la base liquidable de la Contribución Territorial Urbana deberán ser tomados, publicados y comunicados en los plazos y con los trámites previstos, respectivamente, en los artículos 1.º y 6.º del presente Real Decreto.

Los acuerdos de imposición de los citados recargos deberán fijar los tipos de gravamen a aplicar, que consistirán en un porcentaje único anual y que regirán en tanto no se acuerde la supresión o modificación en el plazo y según los trámites del párrafo anterior, salvo que tengan plazo de vigencia preestablecido.

2. Cuando la Corporación Municipal metropolitana u órgano supramunicipal equivalente, gestor del servicio de transporte colectivo, hubiera acordado para su financiación el establecimiento de un recargo sobre la base liquidable de la Contribución Territorial Urbana de exacción conjunta con ella en el territorio correspondiente, será obligación del respectivo Ayuntamiento, titular de la recaudación en período voluntario, el pago del total recaudado por dicho recargo a la Entidad gestora del servicio, dentro del improrrogable plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de término de tal período de cobranza.

3. Cuando la recaudación conjunta del recargo y de la Contribución Territorial Urbana se efectúe por el Estado, la Delegación de Hacienda correspondiente satisfará a la Entidad gestora del servicio entregas a cuenta del total que en su día se recaude.

4. Con respecto al recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se establezca por las Corporaciones Municipales metropolitanas y órganos supramunicipales equivalentes, el Ministerio de Economía y Hacienda realizará entregas a cuenta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del presente Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.—Los acuerdos por los que los Ayuntamientos decidan imponer el recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el ejercicio de 1984, deberán ser tomados antes de 1 de octubre de dicho año, se tramitarán con arreglo

al procedimiento previsto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y deberán ser publicados y comunicados según lo dispuesto en el artículo 1.º del presente Real Decreto.

Segunda.—Durante 1984 el Ministerio de Economía y Hacienda realizará entregas trimestrales a cuenta a los Ayuntamientos que hubieran acordado para el ejercicio de 1983 la imposición del recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por cuartas partes de lo que presumiblemente se hubiera recaudado en 1983 de haber sido exigible el mismo.

Una vez conocida la recaudación obtenida por dicho recargo se practicarán las liquidaciones individuales a que se refiere el artículo 10, 2, de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.—No obstante lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 6.º y 7.º del presente Real Decreto, los Ayuntamientos o, en su caso, las Corporaciones Municipales metropolitanas podrán establecer para la exacción en su respectivo territorio de la Contribución Territorial Urbana o del recargo sobre su base liquidable, a que tales artículos se refieren, dos tipos de gravamen distintos para aplicarse, en el mismo ejercicio económico, a la riqueza revisada o a la aún sin revisar, cuando éstas coexistan en el mismo ámbito territorial del tributo.

Segunda.—El importe de los recargos no municipales que se recauden por los Ayuntamientos conjuntamente con los tributos locales de gestión estatal en virtud de lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimotercera y séptima de las Leyes 9/1983, de 13 de julio, y 44/1983, de 28 de diciembre, respectivamente, se entregará a las Entidades a las que corresponda en el plazo de dos meses, a partir del término del período de cobranza en voluntaria.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9546

ORDEN de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Continuación.)

Anexos a la Orden de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Continuación.)

ANEXO I

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

GRUPO 1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

Función 1.1.- Alta Dirección del Estado y del Gobierno

Subfunción 1.1.1 Alta Dirección del Estado	
Código	Denominación de los programas
111. A	Jefatura del Estado (002)
111. B	Actividad Legislativa (003)
111. C	Control Externo del Sector Público (004)
111. D	Control Constitucional (005)

Subfunción 1.1.2 Alta Dirección del Gobierno

Denominación de los programas	
Código	
112. A	Jefatura del Gobierno (007)
112. B	Alto Acosamiento del Estado (008)
112. C	Relaciones con las Cortes Generales (009)

Función 1.2.- Administración General.

Subfunción 1.2.1 Administración General	
Código	Denominación de los programas
121. A	Dirección y Servicios Generales de la Administración General (001)

Subfunción 1.2.2 Dirección y Administración de la Función Pública

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
122. A	Reforma y Administración de la Función Pública (009)

Subfunción 1.2.3 Formación y Perfeccionamiento del Personal

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
123. A	Formación y perfeccionamiento del Personal de la Administración ()

Subfunción 1.2.4 Gastos del estado relativos a las Comunidades Autónomas

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
124. A	Cooperación con las Comunidades Autónomas (024)
124. B	Desarrollo Autonómico (025)
124. C	Coordinación y Relaciones Financieras con Comunidades Autónomas (026)

Subfunción 1.2.5 Gastos del Estado relativos a la Administración Local

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
125. A	Coordinación y Relaciones Financieras con Corporaciones Locales (027)
125. B	Régimen Jurídico y de Personal de la Administración Local (029)
125. C	Análisis de Infraestructura y equipamiento de las Corporaciones Locales (034)

Subfunción 1.2.6 Otros Servicios Generales

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
126. A	Cobertura de Comunicaciones tele y radio-eléctricas (035)
126. B	Cobertura Informativa (036)
126. C	Boletín Oficial del Estado (037)
126. D	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado (039)
126. E	Servicios de transportes de Ministerios (040)

FUNCION 1.3.- Relaciones exteriores

Subfunción 1.3.1 Administración General

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
131. A	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores (044)

Subfunción 1.3.2 Política Exterior

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
132. A	Acción Diplomática (048)

Subfunción 1.3.3 Relaciones Culturales, Informativas y Asistenciales

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
133. A	Acción Consular (048)
133. B	Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (049)

Subfunción 1.3.4 Cooperación y Organismos Internacionales

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
134. A	Cooperación para el Desarrollo (053)
134. B	Integración de España en la Comunidad Económica Europea (051)
134. C	Participación en Organismos Internacionales ()

Función 1.4.- Justicia

Subfunción 1.4.1 Administración General

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
141. A	Gobierno del Poder Judicial
141. B	Dirección y Servicios Generales de Justicia (054)

Subfunción 1.4.2 Administración de Justicia

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
142. A	Tribunales de Justicia (056)
142. B	Servicios Especiales de Apoyo a los Tribunales de Justicia (055)
142. C	Jurisdicción Laboral (057)

Subfunción 1.4.3 Formación y Perfeccionamiento del Personal

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
143. A	Formación y Perfeccionamiento del Personal de Justicia (109)

Subfunción 1.4.4 Instituciones Penitenciarias

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
144. A	Centros e Instituciones Penitenciarias (058)
144. B	Trabajos Penitenciarios (059)

Subfunción 1.4.5 Centros de Adaptación

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
145. A	Formación y Protección del Menor y de la Mujer (060)

Subfunción 1.4.6 Registros

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
146. A	Registros vinculados con la F&E Pública (062)

FUNCION 2.1.- Defensa.

Subfunción 2.1.1 Administración General

Código	Denominación de los programas
211. A	Administración General del Organó Central (073)
211. B	Administración General del Ejército de Tierra (076).
211. C	Administración General de la Armada (080).
211. D	Administración General del Ejército del Aire (084).

Subfunción 2.1.2 Fuerzas Armadas

Código	Denominación de los programas
212. A	Fuerzas Operativas del Ejército de Tierra (077).
212. B	Fuerzas Operativas de la Armada (081).
212. C	Fuerzas Operativas del Ejército del Aire (085).
212. D	Fuerzas en Reserva (088).

Subfunción 2.1.3 Potenciación de las Fuerzas Armadas.

Código	Denominación de los programas
213. A	Potenciación y Modernización del Organó Central ()
213. B	Potenciación y Modernización del Ejército de Tierra (078)
213. C	Potenciación y Modernización de la Armada (082)
213. D	Potenciación y Modernización del Ejército del Aire (086)

Subfunción 2.1.4 Servicios de Apoyo

Código	Denominación de los programas
214. A	Apoyo Logístico al Personal del Organó Central ()
214. B	Apoyo Logístico al Personal del Ejército de Tierra ()
214. C	Apoyo Logístico al Personal de la Armada ()
214. D	Apoyo Logístico al Personal del Ejército del Aire ()
214. E	Apoyo Logístico al Material del Organó Central ()
214. F	Apoyo Logístico al Material del Ejército de Tierra ()
214. G	Apoyo Logístico al Material de la Armada ()
214. H	Apoyo Logístico al Material del Ejército del Aire ()

Subfunción 2.1.5 Formación y Perfeccionamiento de Personal

Código	Denominación de los programas
215. A	Formación del Personal del Organó Central (116)
215. B	Formación del Personal del Ejército de Tierra (112)
215. C	Formación del Personal de la Armada (113)
215. D	Formación del Personal del Ejército del Aire (114)

FUNCION 2.2.- Seguridad y Protección Civil**Subfunción 2.2.1 Administración General**

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
221. A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil (064)
221. B	Apoyo Logístico a las Fuerzas de Seguridad y servicios auxiliares (065)

Subfunción 2.2.2 Seguridad y Orden Público

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
222. A	Seguridad Ciudadana (067)
222. B	Seguridad Vial (068)

Subfunción 2.2.3 Protección Civil

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
223. A	Protección Civil

GRUPO 3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL**FUNCION 3.1.- Seguridad Social y Protección Social****Subfunción 3.1.1 Administración, Inspección y Control**

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
311. A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social (132)
311. B	Inspección y control de Seguridad Social y de Protección Social ()
311. C	Financiación del sistema de Seguridad Social (142)

Subfunción 3.1.2 Asistencia al Desempleo

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
312. A	Prestaciones a los Desempleados ()

Subfunción 3.1.3 Acción Social

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
313. A	Pensiones y Prestaciones Asistenciales (137).
313. B	Servicios Sociales (138).
313. C	Prestaciones de Asistencia Social (139)
313. D	Pensiones de Guerra (136)
313. E	Acción Social en favor de funcionarios (164).

Subfunción 3.1.4 Pensiones y otras Prestaciones Económicas

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
314. A	Prestaciones Económicas de la Seguridad Social ()
314. B	Pensiones de Clases Pasivas (135)

314. C Gestión de Pensiones de Clases Pasivas (134)

314. D Mutualismo Administrativo ()

Subfunción 3.1.5 Relaciones Laborales

Código Denominación de los programas

315. A Administración de las Relaciones Laborales y de las condiciones de trabajo ()

315. B Prestaciones de Garantía Salarial (145)

Subfunción 3.1.6 Emigración

Código Denominación de los programas

316. A Acciones en favor de los emigrantes (147)

FUNCION 3.2.- Promoción Social

Subfunción 3.2.1 Promoción Educativa

Código Denominación de los programas

321. A Becas y Ayudas a estudiantes (120)

321. B Servicios Complementarios de la Enseñanza

321. C Apoyo a otras actividades escolares (122)

Subfunción 3.2.2 Promoción del Empleo

Código Denominación de los programas

322. A Fomento del Empleo (148)

322. B Actuaciones en el mercado de trabajo ()

GRUPO 4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

FUNCION 4.1.- Sanidad

Subfunción 4.1.1 Administración General

Código Denominación de los programas

411. A Dirección y Servicios Generales de Sanidad (123)

Subfunción 4.1.2 Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud

Código Denominación de los programas

412. A Asistencia en Instituciones Sanitarias (126)

412. B Asistencia Hospitalaria del Ejército de Tierra

412. C Asistencia Hospitalaria de la Armada ()

412. D Asistencia Hospitalaria del Ejército del Aire

Subfunción 4.1.3 Acciones Públicas relativas a la salud

Código Denominación de los programas

413. A Planificación Sanitaria (124)

413. B Ordenación Farmacéutica (125)

413. C Sanidad Exterior (130)

413. D Protección y Promoción de la Salud ()

FUNCION 4.2.- Educación

Subfunción 4.2.1 Administración General

Código Denominación de los programas

421. A Dirección y Servicios Generales de la Educación (089)

Subfunción 4.2.2 Enseñanza

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
422. A	Educación Preescolar (092)
422. B	Educación General Básica (093)
422. C	♦Enseñanzas Medias ()
422. D	Enseñanzas Universitarias (096)
422. E	Educación Especial (098)
422. F	Enseñanzas Artísticas (099)
422. G	Enseñanzas Integradas (100)
422. H	Formación de personal en el ámbito organiza- tivo industrial (101)
422. I	Educación en el exterior (102)
422. J	Educación compensatoria (103)
422. K	Educación permanente y a distancia ()
422. L	Enseñanzas Deportivas (105)
422. M	Enseñanzas Náuticas y Aeronáuticas ()
422. N	Enseñanzas Especiales (099)

Subfunción 4.2.3 Formación y Perfeccionamiento de funcionarios

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
423. A	Perfeccionamiento del Profesorado de Educa- ción (104)

FUNCION 4.3 -- Vivienda**Subfunción 4.3.1 Vivienda**

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
431. A	Promoción y Administración de viviendas ()
431. B	Ayudas para la construcción, rehabilitación y acceso a la vivienda (159)

Subfunción 4.3.2 Urbanismo y Arquitectura

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
432. A	Ordenación y Fomento de la Edificación ()

FUNCION 4.4.- Bienestar Comunitario**Subfunción 4.4.1 Saneamiento y abastecimiento de aguas**

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
441. A	Infraestructura Urbana, Saneamiento y Abas- tecimiento de aguas (174)

Subfunción 4.4.2 Protección del medio ambiente

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
442. A	Medidas preventivas y bases para actuacio- nes en la Protección Ambiental (177)

**Subfunción 4.4.3 Otros Servicios de Bienestar Co-
munitarios**

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
443. A	Ordenación y Control del Consumo (182)
443. B	Control y Fomento de la Calidad (183)
443. C	Información didáctica a los consumidores (184)

FUNCION 4.5.- Cultura

Subfunción 4.5.1 Administración General

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
451. A	Dirección y Servicios Generales de Cultura (185)

Subfunción 4.5.2 Bibliotecas y Archivos

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
452. A	Archivos (188)
452. B	Bibliotecas (189)

Subfunción 4.5.3 Museos y Artes Plásticas

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
453. A	Museos (190)
453. B	Exposiciones (191)

Subfunciones 4.5.4. Publicaciones Culturales

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
454. A	Libro y Publicaciones Culturales

Subfunción 4.5.5 Promoción Cultural

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
455. A	Promoción y Servicios a la Juventud ()
455. B	Promoción de la mujer ().
455. C	Promoción, y Cooperación Cultural (194)

ONO ESCRIBIR AL DORSO

Subfunción 4.5.6 Artes escénicas

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
456. A	Música (195)
456. B	Teatro (196)
456. C	Cinematografía (197)

Subfunción 4.5.7 Deportes y Educación Física

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
457. A	Fomento y Apoyo de la Actividad Deportiva ()

Subfunción 4.5.8 Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Arqueología

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
458. A	Patrimonio Histórico-Artístico (172)
458. B	Arqueología (173)

FUNCION 4.6 .- Otros Servicios Comunitarios y Sociales

Subfunción 4.6.1 Religión

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
461. A	Cooperación con las Confesiones Religiosas (203)

Subfunciones 4.6.2 Comunicación Social

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
462. A	Apoyo a la Comunicación Social (200)

Subfunción 4.6.3 Asociación y Participación Ciudadana

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
463. A	Elecciones y Partidos Políticos (202)

GRUPO 5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO

FUNCION 5.1.- Infraestructuras Básicas y del Transporte.

Subfunción 5.1.1 Administración General.

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
511. A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas (154).
511. B	Dirección y Servicios Generales del Transporte (245).

Subfunción 5.1.2 Recursos Hidráulicos.

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
512. A	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos (175).

Subfunción 5.1.3 Transporte Terrestre.

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
513. A	Infraestructura del Transporte Ferroviario (243).
513. B	Subvenciones y Apoyo al Transporte Ferroviario (292).
513. C	Ordenación e Inspección del transporte Terrestre (249).
513. D	Creación de Infraestructura de Carreteras (251).
513. E	Conservación y Explotación de Carreteras (252).

Subfunción 5.1.4 Puertos y Transporte Marítimo.

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
514. A	Seguridad del Tráfico Marítimo y Vigilancia costera (255).
514. B	Infraestructura y Explotación Portuaria (256).
514. C	Actuación en la Costa y Señalización Marítima (257).
514. D	Subvenciones y Apoyo al Transporte Marítimo (254).

Subfunción 5.1.5 Aeropuertos y Transportes Aéreos.

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
515. A	Infraestructura de Aeropuertos (258).
515. B	Explotación del Sistema de Circulación Aérea (260).
515. C	Explotación de Aeropuertos (261).
515. D	Subvenciones y Apoyo al Transporte Aéreo (259).

FUNCION 5.2.- Comunicaciones.

Subfunción 5.2.1 Comunicaciones

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
521. A	Ordenación y Explotación de los Servicios de Comunicación.

FUNCION 5.3.- Infraestructuras.

Subfunción 5.3.1 Reforma y Desarrollo Agrario

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
531. A	Reforma de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural (213).
532. B	Infraestructura Básica de Regadíos (215).

Subfunción 5.3.2 Regadíos.

Código Denominación de los Programas

532. A Transformación en Regadíos (214).

Subfunción 5.3.3 Mejora del Medio Natural

Código Denominación de los programas

533. A Protección y Mejora del Medio Natural.
(217).

FUNCION 5.4.- Investigación Científica, Técnica y Aplicada.

Subfunción 5.4.1 Investigación y Documentación Científica

Código Denominación de los programas

541. A Investigación Científica (043).

Subfunción 5.4.2 Investigación Técnica y Aplicada.

Código Denominación de los programas

542. A Investigación Técnica ().

542. B Investigación y Estudios Sociológicos y Constitucionales (042).

542. C Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas (075).

542. D Investigación y Experimentación de Obras Públicas.

542. E Investigación y Desarrollo Tecnológico (226).

542. F Investigación y Experimentación Agraria y Pesquera (212).

542. G Investigación Educativa (090).

542. H Investigación Sanitaria ()

FUNCION 5.5.- Información Estadística Básica.

Subfunción 5.5.1 Soportes Estadísticos Gráficos y Otros

Código Denominación de los programas

551. A Cartografía, Geodesia, Geofísica, Metrología, Astronomía y Astrofísica (205).

551. B Meteorología (206).

551. C Elaboración y Difusión Estadística (207).

GRUPO 6 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL

FUNCION 6.1.- Actuaciones Económicas Generales.

Subfunción 6.1.1 Administración General

Código Denominación de los programas

611. A Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.().

Subfunción 6.1.2 Regulación Económica General

Código Denominación de los programas

612. A Planificación, Previsión y Política Económica (022).

612. B Programación y Presupuestación (020).

FUNCION 6.2.- Comercio.

Subfunción 6.2.1 Comercio Exterior

Código Denominación de los programas

621. A Promoción Comercial y Fomento a la Exportación ().

621. B Ordenación del Comercio Exterior (266).

621. C Transacciones corrientes e Inversiones Exteriores ().

FUNCION 6.3.- Actividades Financieras.

Subfunción 6.3.1 Administración Financiera

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
631. A	Gestión de Tributos Internos (010)
631. B	Gestión de Aduanas, Impuestos Especiales y Policía Fiscal (018)
631. C	Cooperación Tributaria Inmobiliaria (028).
631. D	Gestión de Loterías, Apuestas y Juegos de Azar.
631. E	Gestión del Patrimonio del Estado (013)
631. F	Gestión de la Tesorería del Estado (014)
631. G	Control interno y contabilidad Pública (015)
631. H	Dirección, Control y Gestión de Seguros (016)
631. I	Fabricación de Moneda, Efectos Timbrados, Billetes de Banco e Impresos (021).
631. J	Administración de la Deuda Pública (276)
631. N	Imprevistos y Funciones no clasificadas (290).

Subfunción 6.3.2 Política Financiera y Crédito Oficial

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
632. A	Crédito Oficial y Regulación de Mercados Financieros (209)
632. B	Promoción del Ahorro (210)

GRUPO 7 REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

FUNCION 7.1.- Agricultura , Ganadería y Pesca

Subfunción 7.1.1 Administración General

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
711. A	Dirección y Servicios Generales de Agricultura ()

Subfunción 7.1.2 Promoción de la población rural y Pesquera

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
712. A	Promoción cooperativa y social y divulgación de la Tecnología Agraria y Pesquera. (218).

Subfunción 7.1.3 Sanidad Vegetal y Animal

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
713. A	Sanidad Vegetal y Animal (220)

Subfunción 7.1.4 Ordenación, Reestructuración y Mejora de Producciones Agrarias y Pesqueras

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
714. A	Ordenación, Fomento y Mejora de la Producción agraria y Pesquera ()
714. B	Reestructuración de los Sectores Productivos Agrarios y Pesqueros ()

Subfunción 7.1.5 Regulación del Mercado

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
715. A	Regulación del Mercado y sostenimiento de Precios Agrarios y Pesquero ()

FUNCION 7.2.- Industria

Subfunción 7.2.1 Administración General

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
721. A	Dirección y Servicios Generales de Industria (225)

Subfunciones 7.2.2 Actuaciones Administrativas sobre la Industria

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
722. A	Elaboración de normativas y actuaciones administrativas sobre la industria (228)
722. B	Regulación y Protección de la Propiedad Industrial (229)

Subfunción 7.2.3 Creación, Financiación y Participación en Empresas.

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
723. A	Apoyo Financiero y Participación en Empresas Públicas ()

FUNCION 7.3.- Energía

Subfunción 7.3.1 Planificación y Producción Energética

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
731. A	Conservación de la Energía (230)
731. B	Energía Nuclear (231)
731. C	Minería Energética (231)
731. D	Energía de Hidrocarburos (233)
731. E	Fuentes Alternativas de Energía (234)
731. F	Energía Eléctrica (238)

FUNCION 7.4.- Minería

Subfunción 7.4.1 Fomento de la Minería no Energética

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
741. A	Fomento de la Minería no energética (236)

FUNCION 7.5.- Turismo

Subfunción 7.5.1 Ordenación y Promoción Turística

<u>Código</u>	<u>Denominación de los programas</u>
751. A	Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo ().
751. B	Gestión de los establecimientos turísticos. (275).

GRUPO 8 RECONVERSION, REINDUSTRIALIZACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

FUNCION 8.1-Reconversión Industrial y Reindustrialización.

Subfunción 8.1.1 Reconversión Industrial y Reindustrialización

Código Denominación de los programas

811. A Reconversión Industrial y Reindustrialización ().

FUNCION 8.2.- Desarrollo Empresarial.

Subfunción 8.2.1 Desarrollo Cooperativo y Comunitario.

Código Denominación de los programas

821. A Desarrollo Cooperativo y Comunitario (146)

Subfunción 8.2.2 Industrialización y Ordenación Agroalimentaria

Código Denominación de los programas

822. A Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria (233).

Subfunción 8.2.3 Apoyo a la Empresa Agraria y Pesquera

Código Denominación de los programas

823. A Previsión de Riesgos en los Sectores Agrario y Pesquero ().

Subfunción 8.2.4 Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa Industrial

Código Denominación de los programas

824. A Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa Industrial ().

Subfunción 8.2.5 Ordenación Territorial Industrial

Código Denominación de los programas

825. A Coordinación Territorial y Urbana (171).

GRUPO 9 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

FUNCION 9.1.- Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales.

Subfunción 9.1.1 Transferencias a Comunidades Autónomas

Código Denominación de los programas

911. A Transferencias a las Comunidades Autónomas por coste de Servicios asumidos (280)

911. B Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado ()

911. C Otras transferencias a Comunidades Autónomas (281)

Subfunción 9.1.2 Transferencias a Corporaciones Locales

Código Denominación de los programas

912. A Transferencias a Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado/ (282)

912. B Transferencias a Corporaciones Locales para cooperación en obras y servicios (033)

912. C Otras transferencias a Corporaciones Locales (282)

GRUPO O DEUDA PÚBLICA**FUNCION O.1.— Deuda Pública.****Subfunción O.1.1 Deuda Pública Interior y Exterior**

Código	Denominación de los programas
011.A	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior (277).
011.B	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Exterior (278).

(Continuad.)

9620

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1984 por la que se regulan la obligación, modelos y plazos de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas y del recargo municipal, ejercicio de 1983.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10785, en las instrucciones modelo 195, último párrafo del apartado A) Generales, donde dice: «... será el mismo que el de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.», debe decir: «... se prorroga, con carácter excepcional, hasta el día 25 de mayo de 1984.».

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

9621

ORDEN de 12 de abril de 1984 sobre tramitación de subsidación y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 3280/1983, de 14 de diciembre, establece unas nuevas condiciones de financiación para la promoción de viviendas de protección oficial.

La tramitación de las citadas promociones al no ser modificada por la norma citada, sigue rigiéndose por las disposiciones anteriores vigentes, especialmente el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

No obstante, la introducción de la nueva figura de subvención al adquirente, así como la fijación de diversas subsidaciones personalizadas en función del nivel de ingresos del adquirente y del precio de la vivienda, hacen preciso establecer un procedimiento de tramitación para las mismas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 3280/1983, de 14 de diciembre, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Solicitudes de subvención.—Las solicitudes de subvención para la adquisición de viviendas de protección oficial de promoción privada, a las que se refieren el artículo 8 del Real Decreto 3280/1984, de 14 de diciembre, y el artículo 1.3 de la Orden de 27 de enero de 1984, y que proceda presentar en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se formularán según el modelo del anexo y deberán acompañarse, al menos, de los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- Copia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de que el solicitante no estuviera obligado a presentar la declaración para el referido impuesto, la justificación de los ingresos se realizará mediante la presentación de:

Certificado del Centro o Centros de trabajo sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos y certificación de las bases de cotización a la Seguridad Social, o este último certificado en el caso de trabajadores autónomos.

Certificación de la pensión o subsidio que disfruten, en el caso de personas jubiladas o en desempleo.

Declaración jurada o promesa, efectuada por el solicitante, en la que conste el Centro o Centros de trabajo suyo y, en su caso, el de los demás componentes de la unidad familiar.

c) Fotocopia del Libro de Familia o, en caso de inexistencia, documentación acreditativa de la composición familiar.

d) Copia del contrato de compraventa o de adjudicación de la vivienda para cuya adquisición se solicita la subvención.

e) Copia de la calificación provisional de la vivienda.

Art. 2.º Contenido de la resolución.—La Dirección Provincial dictará la correspondiente resolución en la que, de ser aprobatoria, se hará constar necesariamente:

- Nombre del titular de la subvención.
- Identificación de la vivienda a adquirir y precio de la misma.
- Composición familiar del adquirente.
- Ingresos familiares anuales del adquirente.
- Cuantía de la subvención.
- Advertencia de la prohibición de cesión de la vivienda, en el plazo de cinco años sin reintegrar el importe concedido, con los incrementos de intereses correspondientes.

Art. 3.º Tramitación de las subvenciones.—Cuando las Direcciones Provinciales hayan aprobado la subvención remitirán a la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda la correspondiente resolución, junto con el contrato de compraventa o adjudicación, a efectos de la tramitación del correspondiente expediente de gasto y posterior abono de la subvención.

Art. 4.º Pago de las subvenciones.—1. La subvención se abonará cuando se acredite la transmisión de la vivienda al adquirente o adjudicatario.

2. Para su percepción anticipada por parte del Promotor, en concepto de cantidad a cuenta, será preciso acreditar documentalente:

a) Contrato de compraventa o documento de adjudicación, visados por el órgano administrativo competente, en el que se deje constancia de la aplicación de la subvención a disminuir de la aportación inicial.

b) Garantía mediante aval suficiente o contrato de seguro hasta la entrega de la vivienda y la formalización de la correspondiente escritura de compraventa o adjudicación, de la devolución del importe recibido, incrementado en el tipo de interés medio de la Deuda Pública de los tres años anteriores al momento del reintegro.

Art. 5.º Subsidación del tipo de interés.—El contrato de compraventa o de adjudicación, visado reglamentariamente y diligenciado en los términos previstos en el artículo 7.3 del Real Decreto 3280/1983, de 14 de diciembre, posibilitará al adquirente o al adjudicatario la aplicación de la subsidación del tipo de interés correspondiente.

La Dirección Provincial, previa comprobación de que los ingresos familiares del adquirente y el precio de venta o adjudicación de la vivienda son los exigidos legalmente, extenderá en el contrato, mediante diligencia, resolución en la que se determine el tipo de interés resultante al adquirente para la amortización de los préstamos, de entre los previstos en el artículo 7 del Real Decreto citado.

Presentado por el prestatario el contrato diligenciado en la Entidad financiera que concedió el préstamo, ésta aplicará, una vez producida la subrogación, el mismo tipo de interés que determine la resolución extendida mediante diligencia, previa comunicación al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Art. 6.º Escritura de subrogación.—En la escritura de subrogación, en caso de préstamo al Promotor o en la escritura de préstamo al adquirente, si ha sido concedido directamente a éste por la Entidad financiera, se hará constar la resolución de la Dirección Provincial, en la que se determina el tipo de interés resultante para la amortización a que tiene derecho.

DISPOSICION FINAL

La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de abril de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.